

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER:	092-2021
RADICADO:	17-614-31-12-001-2019-00103-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COMISARIA DE FAMILIA MARMATO CALDAS / ALEJANDRA RINCON CARDONA
DEMANDADO:	JHONATAN ALEXANDER ARICAPA ANDICA

Atendiendo a la solicitud allegada por la ejecutante en el presente proceso¹ y a que la parte demandante autoriza la devolución del título judicial constituido en el mismo; se decide lo pertinente, respecto al retiro de la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA**, instaura la doctora **VANESA OCAMPO OROZCO**, quien para la fecha de presentación de la demanda fungía como Comisaria de Familia de la localidad, obrando en defensa de los intereses de la menor **SARA ARICAPA RINCON**, y contra el señor **JHONATAN ALEXANDER ARICAPA ANDICA**.

CONSIDERACIONES

La doctora **MARISOL ESCUDERO ORTIZ**, actuando en calidad de Comisaria de Familia de la localidad, obrando en defensa de los intereses de la niña **SARA ARICAPA RINCON**, ha presentado solicitud de retiro de la demanda ante la imposibilidad de continuar el trámite procesal, con ocasión a la inactividad de la parte interesada, pese a la búsqueda de datos de contacto con la madre de la menor para dar impulso al proceso, no se ha tenido comunicación con la señora ALEJANDRA RINCON CARDONA.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, que a letra reza;

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se

¹ Obrante a orden 11 del cuaderno principal del Expediente Electrónico

sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

En consecuencia, este judicial accede al retiro de la presente demanda con sus anexos, y autoriza la devolución del título judicial N°. 418320000003808 por valor de \$172.000 constituido en el proceso, al señor JHONATAN ALEXANDER ARICAPA ANDICA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.058.228.774, quien funge como demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA**, en los términos establecidos en el artículo 92 del Co.G.P., promovida por la Comisaría de Familia de la localidad, obrando en defensa de los intereses de la menor **SARA ARICAPA RINCON**, y contra el señor **JHONATAN ALEXANDER ARICAPA ANDICA**, según lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: AUTORIZAR pagar al señor **JHONATAN ALEXANDER ARICAPA ANDICA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.058.228.774, quien funge como demandado en la causa referenciada, el título judicial N°. 418320000003808 por valor de \$172.000, constituido en el presente proceso.

Tercero: DISPONER que una vez ejecutoriado este auto se proceda al archivo definitivo del proceso, previa anotación en los libros radicadores y en el aplicativo Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 035**

Fecha : Marzo 12 de 2021

**VALENTINA BEDOYA SALAZAR
SECRETARIA**

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

961ee61d8e57cad3c6d793b60bf675c184bbb485218708e26b1fa3c95c706b04

Documento generado en 11/03/2021 08:33:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>